

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11857

Art. 1º

Suprímese el Juzgado en lo Civil y Comercial número 26 del Departamento Judicial La Plata.

El personal actualmente de revista en el mismo, como así también los cargos vacantes que correspondan a su planta funcional serán transferidos y destinados a la implementación del Tribunal del Trabajo incorporado a este Departamento por la Ley 11.640.

Art. 2º.- La Suprema Corte de Justicia proveerá el procedimiento conducente a la mencionada supresión y a la redistribución de las respectivas causas entre los restantes órganos del mismo fuero.

Art. 3º.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O. Decreto 3702/92), texto según Ley 11.532, por el siguiente:

"Inciso b) Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial; una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional; veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; dieciséis (16) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional; dos (2) Tribunales de Familia; tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámara; cinco (5) Agentes Fiscales; once (11) Defensores de Pobres y

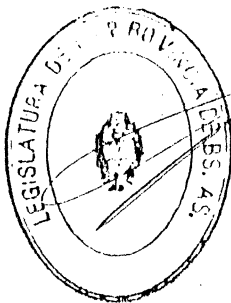
GOBERNACION

Ausentes; tres (3) Asesores de Incapaces, un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para los Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio."

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

0
CORVATTA, JOSE MEISURI
Presidente
H. Junta de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires